

del Despacho de la Guerra con fecha de 12 del actual me dice lo que copio. Excmo. Sr.—Al Secretario del tribunal supremo de Guerra y Marina digo hoy lo que sigue. Enterada la Reina gobernadora de lo manifestado por ese supremo Tribunal, con motivo de la reclamacion del ayuntamiento de Suque, partido de Cordova, y conformandose S. M. con el dictamen de aquel ha resuelto á nombre de su augusta hija la Reina nuestra señora doña Isabel II en justo alivio de los pueblos que correspondieron á la invitacion hecha por S. M. en el real decreto de 26 de enero de este año, que con rrejecion al parrafo 2.º del articulo que en la adicional de 1819 sustituye al 3º de la ordenanza de reemplazos de 1800 se sorteé á todos los mozos que segun el citado decreto de 16 de enero se hayan presentado como voluntarios, y aquellos á quienes cupiese la suerte de soldado sirvan por el contingente de sus pueblos respectivos, aunque solo por los cuatro años por que se empeñaron. Lo que de real orden traslado á V. E. para su cumplimiento. Lo que transcribo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que comunico por medio del boletín oficial para su mayor publicidad. Ciudad-Real 26 de mayo de 1834.—Juan Antonio Barutell.

*Gobierno civil de la provincia de Ciudad-Real.*

El Excmo Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Interior con fecha 18 de mayo me dice lo que copio.

*Circular.*—Acudiendo directamente al ministerio de mi cargo diversos ayuntamientos del reino, no obstante que desde el establecimiento de los jefes gubernativos de las provincias debieron hacerlo por su medio y de que en varios casos particulares así se ha prevenido, S. M. la Reina gobernadora se ha servido mandar que por punto general todas las exposiciones y comunicaciones de los ayuntamientos y demás autoridades dependientes de los gobernadores civiles de las pro-

vincias se dirijan por su conducto, sin perjuicio de que cuando contengan quejas contra ellos, pueda remitirse en derecho un duplicado á esta secretaria de Estado y del Despacho. De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia, circulacion y cumplimiento. Lo que transcribo á VV. para su mas exacto y puntual cumplimiento.

Ciudad-Real 26 de mayo de 1834.—Diego Medrano,

*Gobierno civil de la provincia de Ciudad-Real.*

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Interior con fecha 19 de mayo me dice lo que copio.

*Circular.*—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente instruido en este ministerio en virtud de dos exposiciones de los Gobernadores civiles de las provincias de Soria y Avila, solicitando al primero se declare que el articulo 67 de la real instruccion de 30 de noviembre del año último que trata de las sustituciones de los Gobernadores civiles por los secretarios, se entienda estensivo á las ausencias que ocurran á aquellos fuera de la provincia, ademas de los casos que expreso, ó de los en que por fallecimiento, ó otra causa resulten vacantes sus empleos; y el segundo que habiendo de salir de la provincia para prestar su juramento en manos del Capitan general se autorice al Secretario para que en su ausencia lo sustituya; y enterada S. M. se ha servido declarar que conforme al espíritu del articulo 67 de la real instruccion mencionada los Gobernadores civiles deben ser sustituidos en vacantes y ausencias de toda clase por los secretarios respectivos, siempre que S. M. no se haya servido ó sirva designar la persona que haya de suplirlos en uno y otro caso. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Y yo á VV. para los mismos fines.

Ciudad-Real 26 de mayo de 1834.—Diego Medrano.

*Ciudad-Real: Imprenta del Boletín.*